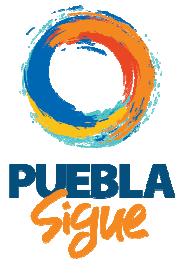


Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

“Programa Presupuesto Participativo” para el Estado de Puebla



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
2/ago/2017	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el “Programa Presupuesto Participativo” para el Estado de Puebla.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” PARA EL ESTADO DE PUEBLA... 3

PRIMERO 3

SEGUNDO 3

TERCERO 3

CUARTO 3

QUINTO 3

SEXTO 4

SÉPTIMO 4

OCTAVO 5

NOVENO 5

DÉCIMO 5

DÉCIMO PRIMERO 6

DÉCIMO SEGUNDO 6

DÉCIMO TERCERO 6

DÉCIMO CUARTO 6

DÉCIMO QUINTO 7

DÉCIMO SEXTO 7

TRANSITORIO 8

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” PARA EL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO

Se crea el “Programa Presupuesto Participativo” para el Estado de Puebla, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, con el objeto de que la ciudadanía participe y colabore con las autoridades, realizando propuestas de acciones que tengan por objeto promover la igualdad de oportunidades para la superación de la pobreza, la marginación social y la ejecución de infraestructura para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Estado de Puebla.

SEGUNDO

“EL PROGRAMA” tendrá una cobertura a nivel estatal, a partir de los criterios que se establecen en el presente Acuerdo y los señalados en las Reglas Operación.

TERCERO

“EL PROGRAMA” será público y en él se observarán los principios rectores de eficacia, eficiencia, transparencia y equidad.

CUARTO

Los objetivos específicos de “EL PROGRAMA” son los siguientes:

- I. Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Puebla;
- II. Promover la participación ciudadana a través de un ejercicio de participación abierta;
- III. Fomentar en la población un amplio sentido de pertenencia y corresponsabilidad, y
- IV. Promover el diálogo, solidaridad, transparencia, corresponsabilidad y confianza entre autoridades y ciudadanía.

QUINTO

“EL PROGRAMA” deberá ser aplicado en beneficio de los habitantes del Estado de Puebla, por medio de acciones, obras y/o proyectos, que estos elijan a través de Asambleas Comunitarias, atendiendo lo establecido en el presente Acuerdo y en las Reglas Operación.

SEXTO

Las acciones, obras y/o proyectos que la población proponga ejecutar, a fin de cubrir las necesidades sociales prioritarias tales como vivienda, infraestructura y espacios públicos, deberán integrarse bajo los siguientes rubros:

Vertiente	Ámbito de Actuación
I. Carencias sociales	1. Servicios Básicos de la vivienda 2. Calidad y espacios en la vivienda 3. Rezago Educativo 4. Acceso a los Servicios de Salud 5. Acceso a la alimentación
II. Desarrollo de Infraestructura	1. Caminos rurales 2. Alumbrado público 3. Calles 4. Guarniciones y banquetas 5. Pavimentación 6. Caminos o carreteras
III. Acciones y/o infraestructura productiva	1. Infraestructura agrícola, apícola, artesanal, forestal, pecuaria e industrial.
IV. Mejoramiento del espacio público	1. Parques, espacios deportivos, espacios culturales 2. Construcción e Intervención integral de espacios públicos
V. Seguridad	1. Casetas de vigilancia 2. Acciones en materia de seguridad pública
VI. Dignificación	1. Viviendas y/o Unidades habitacionales, hospitales, escuelas.

Las vertientes y ámbitos de actuación son enunciativos, más no limitativos.

SÉPTIMO

Se crea el Consejo Estatal de Presupuesto Participativo, como máxima autoridad de “EL PROGRAMA”, encargado de vigilar que se realice de

acuerdo a las Reglas de Operación que se emitan y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

OCTAVO

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse en la ejecución de acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, toda vez que en la ejecución de “EL PROGRAMA” se requiere la suma de diferentes acciones encaminadas a un objetivo que infiere en el ámbito de atribuciones de diferentes Dependencias y Entidades, para la cual podrán suscribir todos aquellos instrumentos de colaboración o coordinación idóneos.

NOVENO

En la ejecución de “EL PROGRAMA”, se podrán suscribir los instrumentos idóneos con los Municipios del Estado, a fin de respetar la autonomía de los mismos.

DÉCIMO

Para la selección de las acciones, obras y/o proyectos a ejecutarse se deberán considerar al menos cinco de los siguientes criterios:

- a) Alineación al Plan Estatal de Desarrollo: que contribuya a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo o atienda alguna línea de acción relacionada con lo establecido en el instrumento rector.
- b) Atención a marginación y pobreza: favorecer a la población en situación de vulnerabilidad por carencias sociales.
- c) Carácter inclusivo: beneficiar preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, personas con discapacidad y/o adultos mayores.
- d) Cobertura: impactar en mayor medida y cantidad a la población.
- e) Empleo: generar empleo local donde se lleven a cabo las Acciones, Obras y/o Proyectos.
- f) Necesidades básicas: cubrir la demanda de infraestructura básica.
- g) Participación Ciudadana: garantizar que los vecinos y personas interesadas se involucren activamente para participar con la obra, acción o proyecto que se realizará, en su formulación, implementación, seguimiento, evaluación y mantenimiento.

Todas las acciones susceptibles de ser atendidas por “EL PROGRAMA”, solo podrán ser efectuadas en asentamientos humanos regulares. En el caso de infraestructura, se deberá acreditar la propiedad mediante escritura pública y constancia de libertad de gravamen.

DÉCIMO PRIMERO

La Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, se encargará de difundir los mecanismos de acceso a “EL PROGRAMA”, donde el proceso básico de acceso consistirá en:

- a) Realizar la Sesión de Asamblea Comunitaria;
- b) Presentación o petición de las acciones, obras y/o proyectos, por parte de los habitantes del Estado de Puebla, que se elegirán en términos de los criterios de selección;
- c) El Consejo Estatal de Presupuesto Participativo, aprobará la ejecución de la acción, obra y/o proyecto, presentados o solicitados;
- d) Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las unidades responsables de la ejecución de la acción, obra y/o proyecto aprobado por el Consejo Estatal de Presupuesto Participativo, de conformidad con las Reglas de Operación que en su momento se emitan y demás normatividad jurídica aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO

En la ejecución de “EL PROGRAMA”, los servidores públicos deberán observar las medidas de Blindaje Electoral para proteger los recursos públicos considerados en los programas sociales y evitar que sean utilizados con fines políticos o electorales.

DÉCIMO TERCERO

La documentación que se imprima para la ejecución de “EL PROGRAMA” deberá contener la leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a sus objetivos”.

DÉCIMO CUARTO

Los recursos aprobados en el marco de “EL PROGRAMA”, deberán utilizarse exclusivamente para la ejecución de acciones, obras y/o proyectos propuestos por los habitantes del Estado de Puebla; en términos de lo que establezcan las Reglas de Operación.

DÉCIMO QUINTO

En el ejercicio de los recursos, se deberá observar los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, así como lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del presupuesto vigente, y demás normatividad aplicable de acuerdo con el origen de los recursos.

DÉCIMO SEXTO

La Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, será la Unidad Responsable del seguimiento de “EL PROGRAMA”, debiendo emitir para tales efectos las Reglas de Operación que regulen la implementación de “EL PROGRAMA”.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el “Programa Presupuesto Participativo” para el Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 2 de agosto de 2017, Número 2, Sexta Sección, Tomo DVII).

PRIMERO. El presente Acuerdo, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. La Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, contará con un término de sesenta días naturales a partir del inicio de la vigencia del presente Acuerdo, para emitir las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”.

TERCERO. El Consejo Estatal de Presupuesto Participativo, deberá quedar instalado dentro de los noventa días naturales a partir del inicio de la vigencia del presente Acuerdo.

CUARTO. El Titular de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, deberá informar a su superior jerárquico el avance y resultados de “**EL PROGRAMA**”.

QUINTO. Las erogaciones que deriven de la aplicación del presente Acuerdo, estarán sujetas a la suficiencia presupuestal que apruebe el Congreso del Estado.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de agosto de dos mil diecisiete. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Administración. **C. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.** Rúbrica. La Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transportes. **C. MARTHA VÉLEZ XAXALPA.** Rúbrica.